



Secretaría Ejecutiva

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en relación con el **numeral 21 de la Ley de Planeación**, el Plan Nacional de Desarrollo lo elabora el Ejecutivo Federal y es Remitido a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación, por lo anterior no es aplicable a está sujeto obligado, debido a que el partido político futuro no participa en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo